



Mosquera (Cund.) 29 de Octubre de 2023

Señores

ITALENER S.A. – E.S.P.

NIT 900.428.468-6

Atn. Gustavo Alberto Herrera Ávila

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Asunto: Respuesta a su petición recibida el 19 de octubre de 2023.

El suscrito Representante Legal de la sociedad SILOGISTICA S.A.S., identificada con el NIT 901.380.533-1, por medio del presente escrito, me permito dar respuesta de fondo a la petición de la referencia, previo las siguientes consideraciones:

Que el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad ITALENER S.A., presentó un escrito en el que solicita se resuelva lo siguiente:

1. *“Copia de la o las pólizas de seguro tomadas por Silogística S.A.S., para el ejercicio de su actividad de transporte de mercancías, las cuales según propuesta remitida por Ustedes a la sociedad que represento, operan en subrogación, y que se encontraban vigentes para el año 2023.*
2. *La o las pólizas particulares que amparan el contrato celebrado entre Italener S.A., y Silogística S.A.S., el cual versa sobre el transporte de paneles solares, efectuado en el mes de agosto del 2023, y que se encontraban vigentes para el año 2023.*
3. *Las condiciones generales y/o particulares de las pólizas anteriores.”*

Lo anterior, en arreglo a lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política, y normas concordantes de la Ley 1437 de 2011, 1755 de 2015 y 1564 de 2012.

CONSIDERACIONES DEL CASO

En atención a lo solicitado, me refiero en primer lugar a lo manifestado en el Fundamento Fático No. 4 del escrito de petición, en el cual se da a entender que SILOGISTICA S.A.S. se habría comprometido a tomar una póliza de seguro para el cumplimiento del contrato.

Al respecto me permito precisar que, previo a iniciar el transporte de la carga siniestrada (movimiento 13980), la sociedad **ITALENER S.A.** informó expresamente a **SILOGISTICA S.A.S.** que contaba con la póliza contra todo riesgo para el transporte de mercancía, razón por la cual, la sociedad a la que represento no procedió a tomar una en su favor para amparar este viaje en particular. Este seguro es necesario para afectación de la póliza que ampara la operación de **SILOGÍSTICA S.A.S.**, condición que se informa en los términos del numeral 6 de la Propuesta Económica SIG-797 aceptada por ITALANER SAS, véase:

SILOGÍSTICA SAS Tiene contratada una póliza de seguro hasta por seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) por despacho, que opera únicamente en acción de subrogación (recobro por parte de otra aseguradora del cliente o generador de la carga). Por lo anterior las condiciones de contratación requieren: 6.1- Que el generador tenga contratada una póliza de transporte de mercancía contra todo riesgo, la cual debe afectarse en caso de siniestro. 6.2- En caso que el cliente no tenga seguro podrá tomar una póliza específica por intermedio de SILOGÍSTICA SAS a una tasa convenida con su asesor comercial. 6.3- Exceso de póliza, después de \$600.000.000 millones de pesos SILOGÍSTICA tomará el riesgo a razón de 0.3% sobre el valor de excesos,

Por lo anterior, **SILOGÍSTICA S.A.S.** no le cobró el seguro contra todo riesgo a **ITALENER S.A. E.P.S.** para el amparo del despacho que lamentablemente fue objeto de hurto, puesto que fue informado expresamente de parte de esta sociedad que ellos ya contaban con el seguro específico de transporte para esa operación.

De manera que, al no haberse cumplido la mencionada condición por parte de **ITALENER S.A.**, no es posible afectar la Póliza de Transporte No. 101000038 que ampara por subrogación de manera automática toda la operación de **SILOGÍSTICA S.A.S.**

Con las anteriores consideraciones queda ampliamente aclarada la razón por la que esta empresa no ha hecho ni hará ninguna afectación a la póliza de seguro ya mencionada para el reconocimiento de los daños o perjuicios causados con motivo del siniestro ocurrido el 28 de agosto de 2023 sobre el vehículo de placas TFK863 que transportaba el despacho de carga de **ITALENER S.A.**

RESPUESTA DE FONDO

Teniendo en cuenta las razones expuestas, me permito dar respuesta de fondo a su solicitud:

Frente a su primera petición: Se remite adjunto copia de la Póliza de Transporte No. 101000038 que ampara la operación de **SILOGÍSTICA S.A.S.**, vigente para la fecha de ocurrencia de los hechos.

Frente a segunda petición: Tal como se mencionó en las consideraciones de este escrito, la póliza que ampara la operación contratada con **ITALCOL S.A.S.** es la Póliza de Transporte No. 101000038. Este seguro opera por subrogación y para su afectación requiere que el cliente tome un seguro contra todo riesgo, en los términos del numeral 6 de la Propuesta Económica SIG-797 que fue puesta en conocimiento de **ITALENER S.A.** desde las mismas tratativas del contrato de transporte.

Frente a la tercera petición: Se remite junto con la copia de póliza, sus condiciones particulares y especiales.



Esta respuesta se otorga dentro de los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificado en lo pertinente por la Ley 1755 de 2015, de conformidad con los criterios jurisprudenciales de la Honorable Corte Constitucional, siendo oportuna, clara, de fondo y congruente con lo solicitado.

ANEXOS

1. Póliza de Transporte No. 101000038 junto con sus condiciones particulares y especiales.
2. Propuesta Económica SIG-797.

Cordialmente,



CARLOS HERNANDO MONTENEGRO ANAYA

Representante Legal **SILOGISTICA S.A.S.**

NIT 901.380.533-1